



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

No. de edición del mes: 18 Ciudad de México, lunes 23 de agosto de 2021

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Norma Lucía Piña Hernández, y de los señores Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y Jorge Mario Pardo Rebolledo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 188.

Es **procedente** y **fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 20/2020**.

Se declara la **invalidez** de los artículos 18, fracciones I, II y III, 32 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Carácuaro, 17, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Jungapeo, 18, fracciones I, II y III, 30 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de La Huacana, 15, fracciones I, II y III, 25 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tumbiscatío, y 15, fracciones I, II y III, 28 y transitorio segundo de la Ley de Ingresos del Municipio de Tuzantla, todos del Estado de Michoacán, para el Ejercicio Fiscal del Año 2020, publicadas en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinticinco de diciembre de dos mil diecinueve, de conformidad con el considerando quinto de esta decisión.

La declaración de **invalidez** decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo y conforme a los efectos vinculatorios hacia el futuro a ese órgano legislativo, precisados en el considerando sexto de esta ejecutoria.

La sentencia emitida por en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del ocho de octubre de dos mil veinte.

Voto Concurrente que formula la señora ministra Norma Lucía Piña Hernández en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en la Acción de Inconstitucionalidad 20/2020.

Voto Concurrente que formula el señor ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en los autos de la Acción de Inconstitucionalidad 20/2020, resuelta en sesión virtual del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el ocho de octubre de dos mil veinte.



Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 255.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4020 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil veinte diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.